



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00239403- -UNC-ME#LH

---

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que el Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" solicita autorización para suscribir un Contrato de Aporte No Reembolsable y un formulario de Alta de Cliente, con motivo de la obtención de un aporte no reembolsable de dinero proveniente de la convocatoria "Programa de Apoyo a Empresas, Emprendedores, Grupos Asociativos e Instituciones que Realicen Aportes en el Área de Equipamiento e Insumos Médicos y Sanitarios y Soluciones Tecnológicas en el Marco de la Pandemia Covid-19 FONDEP Línea Aportes No Reembolsables (ANR)", con la firma BICE FIDEICOMISOS S.A. (BFSA) en su carácter de fiduciaria del Fideicomiso Financiero y de Administración "Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente contrato es el otorgamiento por parte del BICE FIDEICOMISOS S.A. al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia" del aporte total no reembolsable de \$ 9.604.277,87 (nueve millones seiscientos cuatro mil doscientos setenta y siete pesos con ochenta y siete centavos) para ser destinado en su totalidad y exclusivamente a la elaboración de un medicamento derivado de plasma de pacientes recuperados de la enfermedad causada por el virus Covid-19, la "Inmunoglobulina Hiperinmune Anti-Covid 19";

Que se ha agregado toda la documentación exigida para la procedencia del desembolso, entre otras, la póliza de seguro de caución (orden 9);

Que al orden 21 la Dirección General de Contrataciones expresa que "sobre el particular y desde el punto de vista económico-financiero, no hay objeciones que formular";

Que desde lo legal la Dirección de Asuntos Jurídicos se pronuncia en similares términos, como lo consigna en su Dictamen N° DDAJ-2020-67651-E-UNC-DGAJ#SG del orden 29 ("no tengo observaciones legales que formular a lo solicitado");

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la R.HCS 344/99,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Aporte No Reembolsable obrante a Págs. 80/89 del orden 2 y que se agrega a la presente, a celebrar entre la firma BICE FIDEICOMISOS S.A. (BFSA) y esta Casa a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia”, Ing. Héctor G. Tavella, a suscribir en nombre y representación de la Universidad el respectivo instrumento, como así también el Alta de Cliente vinculado a dicho contrato (Págs. 75/78 del orden 2) que se incorpora a la presente.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar al Laboratorio de Hemoderivados “Presidente Illia” la fiel observancia de lo señalado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el penúltimo párrafo de su Dictamen N° DDAJ-2020-67651-E-UNC-DGAJ#SG.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.